

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
RESOLUCIÓN DE REINTEGRO
DE SUBVENCIONES

1059.- VISTO el expediente n.º 125210005 de reintegro de subvenciones correspondiente a la Asociación Proyecto Joven, con CIF n.º G52010469, con domicilio en Melilla en la Avenida Juan Carlos I, n.º 23, 1º derecha C, al amparo de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del día 18), General de Subvenciones, y en base a los siguientes:

HECHOS que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.- La Dirección Provincial de Melilla dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden de 19 de diciembre de 1997 y en la Orden TAS 2435/2004, de 20 de julio, por las que se regula la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de la colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin Ánimo de Lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que fue abonada con fecha 22 de enero de 2009, una vez que la Entidad beneficiaria había presentado la preceptiva certificación de inicio de obra el día 18 de diciembre de 2008.

2.- El 14 de agosto de 2009, la Entidad beneficiaria presentó la certificación de fin de obra o servicio. En ese mismo acto, presenta justificante del reintegro del exceso de subvención por un importe de 2.136,74 euros.

3.- El 14 de agosto de 2009 se emite resolución de reintegro de los intereses de demora correspondiente al exceso de subvención reintegrado por la Entidad beneficiaria. Estos intereses ascienden a

60,00 euros. Esta resolución se recibe por la Entidad beneficiaria, según el acuse de recibo, el 17 de agosto de 2009. Hasta la fecha, no se ha justificado el ingreso de los intereses reclamados.

4.- El 15 de junio de 2010 se emite requerimiento para subsanar las deficiencias detectadas al realizar la comprobación de la documentación presentada como justificación del gasto de la subvención recibida:

-Falta de justificación documental del pago final de las nóminas de los trabajadores. Se aporta un extracto bancario desde el 18 de febrero de 2009 al 20 de julio de 2009. Aparecen varios movimientos con el literal "su orden de nómina", en los que no es posible acreditar la persona a la que se abona la nómina. También aparecen literales "transferencia a favor de Mustafa Ahmed"; "transferencia a favor de Jorge Jesús González"; "transferencia a favor de Rubén González Ramos" y "transferencia a favor de Ana Bascuña" sin que pueda ser posible especificar el motivo de las transferencias o el mes de la nómina (si es que son abono de nóminas) a que corresponden.

-No se acredita el pago de los Seguros Sociales de todo el periodo. Los TC1 presentados no tienen la validación de la Entidad Financiera. En los extractos bancarios presentados tampoco se reflejan los pagos a la Seguridad Social. No se aportan los TC1 y TC2 de diciembre de 2008, marzo, abril y junio de 2009.

-No se acredita el pago de los intereses de demora del exceso de subvención requeridos.

Este requerimiento fue recibido por la Entidad beneficiaria, según el acuse de recibo del Servicio de Correos, el día 22 de junio de 2010.

5.- El 8 de agosto de 2010 se emite trámite de audiencia en base a las incidencias detectadas, indicando que se considera que no se justifica suficientemente el gasto de la subvención recibida, por un importe de 60.543,84 euros, a los que habría que descontar los 2.136,74 euros devueltos anteriormente por la entidad beneficiaria.

Esta comunicación es devuelta por el Servicio de Correos caducada en lista.